



Alcaldía de
Bucaramanga

Lógica Ética & Estética
Gobierno de los Ciudadanos

RESOLUCION No. 3946 DEL 21 NOV 2017

" Por el cual se convoca a la elección de los cuatro representantes y cuatro suplentes del Comité de Convivencia Laboral" a los Directivos Docentes ; Docentes y Administrativos de la Plante Global adscritos a las Instituciones Educativas de la Secretaria de Educación de Bucaramanga

LA SECRETARIA DE EDUCACION DE BUCARAMANGA

Actuando de acorde a las atribuciones otorgadas por la Constitución Política de Colombia y las Leyes de República, en especial las otorgadas por el decreto 011 de 2015 modificado por el decreto 002 de 2017

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 de la resolución 00246 de 2008. contempla como medida preventiva de acoso laboral lo establecido en el numeral 1.7 Conformar el Comité de Convivencia Laboral y establecer un procedimiento interno confidencial, conciliatorio y efectivo para prevenir las conductas de acoso laboral."

Que el artículo 3 de la resolución 652 de 2012. modificada por el artículo 1 de la resolución No 1356 de 2012. establece "Conformación el Comité de Convivencia Laboral estará compuesto por dos (2) representantes del empleador y dos (2) de los trabajadores. con sus respectivos suplentes. las entidades públicas y empresas privadas podrán de acuerdo a su organización interna designar un mayor número de representantes, los cuales en todo caso serán iguales en ambas partes.

Los integrantes del Comité preferiblemente contarán con competencias actitudinales y comportamentales tales como respeto, imparcialidad, tolerancia, serenidad, confidencialidad, reserva en el manejo de la información y ética. así mismo habilidades de comunicación asertiva, liderazgo y resolución de conflictos. En el caso de empresas con menos de veinte (20) trabajadores, dicho comité estará conformado por un representante de los trabajadores y uno (1) del empleador, con sus respectivos suplentes.

El empleador designará directamente a sus representantes y los trabajadores elegirán los suyos a través de votación secreta que represente la expresión libre, espontánea y auténtica de todos los trabajadores, y mediante escrutinio público, cuyo procedimiento deberá ser adoptado por cada empresa o entidad pública, e incluirse en la respectiva convocatoria de la elección.

El Comité de Convivencia Laboral de entidades públicas y empresas privadas no podrá conformarse con servidores públicos o trabajadores a los que se les haya formulado una queja de acoso laboral, o que hayan sido víctimas de acoso laboral, en los seis (6) meses anteriores a su conformación".

Que el artículo 4 de la resolución 652 de 2012, modificado por el artículo 2 de la resolución No 1356 de 2012, establece que "Comités de Convivencia Laboral. Las entidades públicas y las empresas privadas deberán conformar un (1) comité por empresa y podrán voluntariamente integrar comités de convivencia laboral adicionales, de acuerdo a su organización interna, por regiones geográficas o departamentos o municipios del país. Es así como la Secretaria de educación conformó un comité de convivencia laboral encargado de conocer de todos los casos que se presenten en la Instituciones Educativas.

Que la Secretaría de Educación de Bucaramanga cuenta con un número de ciento setenta y tres (173) Directivos Docentes, dos mil seiscientos treinta y seis (2636) Docentes y doscientos cincuenta y dos (252) Administrativos en la Instituciones Educativas.

Que teniendo en cuenta el número de los Directivos Docentes, Docentes y Administrativos adscritos a la Instituciones Educativas de la Secretaria de Educación de Bucaramanga, se considera según lo establecido en la resolución 652 de 2012, tener un número de ocho (8) integrantes en el Comité de Convivencia Laboral, cuatro (4) representantes de la Administración y cuatro (4) de los Directivos Docentes, Docentes y Administrativos de la Secretaria de Educación, cada uno con sus respectivos suplentes.





Alcaldía de
Bucaramanga

Lógica Ética & Estética
Gobierno de los Ciudadanos

RESOLUCION No. 3946 DEL 21 NOV 2017

Que por lo anteriormente expuesto se hace necesario convocar a elección de los representantes de los Directivos Docentes, Docentes y Administrativos de la planta de Global de la Secretaría de Educación de Bucaramanga para el Comité de Convivencia Laboral.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONVÓQUESE. A todos los Directivos Docentes, Docentes y Administrativos de la Instituciones Educativas de la Secretaría de Educación de Bucaramanga, a la elección de los cuatro (4) representantes de los *Directivos Docentes, Docentes y Administrativos* y sus suplentes ante el Comité de Convivencia Laboral de la Secretaría de Educación Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: MECANISMO DE ELECCIÓN: Las elecciones serán mediante mecanismo de votación directa de Directivos Docentes, Docentes y Administrativos de la Instituciones Educativas Oficiales de la Secretaría de Educación del Municipio de Bucaramanga,

PARAGRAFO: Los servidores públicos encargados de elegir estos representantes serán los Directivos Docentes, Docentes y Administrativos de la Instituciones Educativas Oficiales de la Secretaría de Educación del Municipio de Bucaramanga,

ARTÍCULO TERCERO: FUNCIONES ESPECÍFICAS: Son funciones del Comité de Convivencia Laboral:

- a) Recibir y dar trámite a las quejas presentadas en las que se describan situaciones que pueden contribuir acoso laboral, así como las pruebas que las soportan,.
- b) Examinar de manera confidencial los casos específicos o puntales en los que se formule queja o reclamo, que pudieran tipificar conductas o circunstancias de acoso laboral de la entidad.
- c) Escuchar a las partes involucradas de manera individual sobre los hechos que dieron a la queja.
- d) Adelantar reuniones con el fin de crear un espacio de diálogo entre las partes involucradas, promoviendo compromisos mutuos para llegar a una solución efectiva de las controversias.
- e) Formular un plan de mejora concertado entre las partes, para construir, renovar y promover la convivencia laboral, garantizando en todos los casos el principio de confidencialidad.
- f) Hacer seguimiento a los compromisos adquiridos por la parte involucrada en la queja, verificando su cumplimiento de acuerdo con lo pactado.
- g) En aquellos casos en que no se llegue a un acuerdo entre las partes, no se cumplen las recomendaciones formuladas o la conducta persista, el Comité de Convivencia Laboral deberá remitir la queja a la Procuraduría General de la Nación.
- h) Presentar a la Secretaría de Educación, las recomendaciones para el desarrollo efectivo de las medidas preventivas y correctivas del acoso laboral, así como el informe anual de resultados de la gestión del Comité de Convivencia Laboral y los informes requeridos por los entes de control.
- i) Hacer seguimiento a cumplimiento de las recomendaciones dadas por el Comité de Convivencia a las dependencia Talento Humano y Bienestar Laboral de la Secretaría de Educación de Bucaramanga.
- j) Elaborar informes trimestrales sobre la gestión del Comité que incluya estadística de las quejas, seguimiento de los casos y recomendaciones, los cuales serán presentados a la Secretaría de Educación.





Alcaldía de
Bucaramanga

Lógica Ética & Estética
Gobierno de los Ciudadanos

RESOLUCION No. 3946 DEL 21 NOV 2017

ARTÍCULO CUARTO: PERIODO DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL: El periodo de vigencia de este Comité de Convivencia Laboral, será de dos (2) años, a partir de la conformación del mismo, mediante acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: CALIDADES: Los aspirantes a ser elegidos representantes y suplentes de los Directivos Docentes, Docentes y Administrativos de la Secretaría de Educación de Bucaramanga ante el Comité de Convivencia Laboral deberán ostentar la calidad de ser servidor público de la Secretaría de Educación de Bucaramanga, contar con competencias actitudinales y comportamentales, tales como respeto, imparcialidad, tolerancia, serenidad, confidencialidad, reserva en el manejo de información y ética, habilidades de comunicación asertiva, liderazgo y resolución de conflictos.

El Comité de Convivencia Laboral de entidades públicas no podrá conformarse con Servidores Públicos a los que se le haya formulado una queja de acoso laboral, o que hayan sido víctimas de acoso laboral, en los seis (6) meses anteriores a su conformación.

ARTÍCULO SEXTO: INSCRIPCIONES: Los aspirantes a candidatos a ser representantes de los trabajadores ante el Comité de Convivencia Laboral de la Secretaría de Educación de Bucaramanga, deberán inscribirse y acreditar la calidad exigida en el artículo anterior, ante la oficina de Talento Humano de la Secretaría, los días 22, 23, 24 de noviembre de 2017, en el horario de 7:30 a 11:45 a, y de 1:15 pm a 4:15 pm; en todo caso se haría radicación en el SAC.

ARTÍCULO SEPTIMO: La solicitud de la inscripción se hará por escrito y deberá contener lo siguiente:

- Los nombres y apellidos de los candidatos y de sus suplentes.
- Número de documento de identificación.
- Manifestación expresa de no haber sido víctima de acoso laboral o no habérsela formulado queja de acoso laboral, durante los últimos meses seis (6) meses.
- Fotografía 3x4
- Firma del candidato como garantía de seriedad de la inscripción.

ARTÍCULO OCTAVO: DIVULGACIÓN DE CANDIDATOS: Dentro de los dos (2) días siguientes al vencimiento de las inscripciones la Secretaría de Educación de Bucaramanga divulgará a través de la circular fijada en la página web de la Secretaría de Educación de Bucaramanga, el listado de los candidatos inscritos.

ARTÍCULO NOVENO: FECHA, HORA Y SITIOS DE ELECCIÓN: La votación se realizará en el día primero (1) de diciembre de 2017, el horario de votación será en jornada continua de 8 a 4 p.m

SITIOS DE VOTACIÓN: Alcaldía de Bucaramanga, I.E Dámaso Zapata, I.E Maipore, I.E Aurelio Martínez Mutis, I.E Inem.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: COMUNICACIÓN DE RESULTADOS: Una vez terminada la consolidación de la votación se leerá el resultado en voz alta de todo lo anterior se dejará constancia en el acta de escrutinio que será firmada por la Secretaría de Educación.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: RECLAMACIONES: Los candidatos podrán en el acto en el mismo acto de escrutinio presentar reclamaciones por escrito las cuales serán resueltas de una vez por el mismo medio por la oficina Jurídica de la Secretaría de Educación.



RESOLUCION No.

3946

DEL

21 NOV 2017

ARTICULO DECIMO TERCERO: Conocido el resultado de la elección se nombrará a través de acto administrativo a los representantes del Comité de Convivencia Laboral y se comunicará tal decisión por intermedio de la Secretaria de Educación de Bucaramanga.

ARTICULO DECIMO CUARTO: VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de la fecha de la expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bucaramanga, a los

21 NOV 2017


ANA LEONOR RUEDA VIVAS

Secretario de Educación de Bucaramanga

Proyectó: Silvia Lucía Camelo Serrano – Profesional Universitario SEB
Revisó: Ana Yazmin Pardo Solano-Subsecretaria de Educación
Revisó aspectos Jurídicos: Nury Tatiana Zafra Santos Asesora Despacho SEB

Anexo: Un folio

ATENCION RESOLUCION No. 3946 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2017

PROGRAMACION CONVOCATORIA ELECCION DE CUATRO (04) REPRESENTANTES Y CUATRO SUPLENTE DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL A LOS DIRECTIVOS DOCENTES, DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS DE LA PLANTE GLOBAL ADSCRITOS A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA			
FECHAS	DESCRIPCION	HORARIO	
22,23 Y 24 DE NOVIEMBRE	INSCRIPCIONES	7.30 am a 11.45 am 1.15 pm a 4.15 pm	
28 DE NOVIEMBRE	DIVULGACION DE CANDIDATOS	Publicación Página web	
01 DE DICIEMBRE	ELECCION REPRESENTANTES Y SUPLENTE	8.00 am a 4.00 pm jornada continua	

SITIOS DE VOTACION PARA LA ELECCION DE LOS REPRESENTANTES Y SUPLENTE DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL DE: DIRECTIVOS DOCENTES, DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS DE LA PLANTE GLOBAL ADSCRITOS A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA				
DAMASO ZAPATA	INEM	ALCALDIA	MAIPORE	REAL DE MINAS
CENTRO PILOTO SIMON BOLIVAR	PROVENZA	CAMACHO CARREÑO	CAFE MADRID	AURELIO MARTINEZ MUTIS
COMUNEROS	INEM	CAMPO HERMOSO	COTE URIBE	IPA
NORMAL SUPERIOR	MEDALLA MILAGROSA	ANDRES PAEZ DE SOTOMAYOR	JUVENTUD	JOSE CELESTINO MUTIS
LICEO PATRIA	LA LIBERTAD	JORGE ARDILA DUARTE	MAIPORE	GABRIELA MISTRAL
AMERICAS		NUESTRA SEÑORA DE FATIMA	RURAL BOSCONIA	NUESTRA SEÑORA DEL PILAR
ORIENTE MIRAFLORES		FCO DE PAULA SANTANDER	CLAVERIANO	NACIONAL DE COMERCIO
SANTANDER		POLITECNICO	RURAL EL PAULON	JOSE MARIA ESTEVEZ
TÉCNICO DAMASO ZAPATA		SALESIANO ELOY VALENZUELA	PROMOCIÓN SOCIAL	GORETTI
BICENTENARIO		SAN FRANCISCO DE ASIS	RAFAEL GARCIA HERREROS	SAN JOSE LA SALLE
VILLAS DE SAN IGNACIO		JORGE ELIECER GAITAN	SANTO ANGEL	LUIS CARLOS GALAN S.
RURAL LA MALAÑA			LOS COLORADOS	
			CLUB UNION	
			RURAL VIAGUAL	